

118

En Saluda de la Obispa. Sección a D. D. de los
 de noviembre de mil setecientos ochenta y nueve años.
 Don D. Martin de Casagal y Is. de Don Juan de Guaynaboa D. H. de
 Don Juan de Guaynaboa de la Obispa. Don Juan de Guaynaboa de la
 Obispa, según el dictamen de los Señores en ella

120

El noble don Juan de Guaynaboa. El noble don Juan de Guaynaboa
 tal vez de don Juan de Guaynaboa de don Juan de Guaynaboa
 tal vez de don Juan de Guaynaboa de don Juan de Guaynaboa
 Digo como a Vuestas mercedes es notorio obex
 se le ha vendido el señor D. Juan de Guaynaboa de don Juan de Guaynaboa
 man dado por su propia y libre voluntad su fecho en
 la ciudad de los Reyes de Peru en diez y
 nueve de abril deste año Cometi da su ex
 cusion al señor D. D. de la Peña la cual
 es de mas en el lugar de la real audien. de
 la ciudad de Santiago que se oyen tanto por
 el Cabildo de la real audien. de don Juan de Guaynaboa
 por el Don Martin de Casagal y Is. de don Juan de Guaynaboa
 de la Obispa de esta ciudad. a quien beso
 Cometi da para su ex. cusion que tiene don
 Juan de Guaynaboa a presentia de nuevo para
 que a Vuestas mercedes les Conste y se me vuelva
 originalmente a pido ante el Cabildo melo de
 por testimonio y que en su cumplimiento me den
 Vuestas mercedes recib. cation en forma y a
 parte cation de este Cabildo como cada año
 se pagado a este dicho hospital y a los que
 venen de...

de que mi real cédula en ve de mi real cédula
 mi real cédula de otro real cédula de otro real cédula
 na la dos y situados en el situado para la
 Cura de la y paragon de los. Alrudos en terminos
 que en este dicho hospital en tran a curar y
 que esto alrudo con tinuado mente todos los años
 unas mas y otras menos sin que haya a bida que
 pugnan sia ni contra dition alguna por parte de
 exposito ni de sus ministros antes alrudo con
 aprobacion y confirmacion de los señores gouer
 nadores ya tentado por el tipendio conuente
 y de la curatado con la posesion y con tinua
 tion de mas de treinta y tres años corridos se
 na lan do se dicho es tipendio cada año en la
 curados de a tienda que se asen para distribuir
 on de situado como cosa fisa y cosa asignada
 para el dicho ministerio y ofituo por el señor go
 bernador que goberna en el reino cuando entro
 la dicha mi real cédula en este dicho hospital a ten
 riento a la con tervacion del ya la per manencia
 de la cura de dichos alrudos con libexando de
 la caridad y profesion de uno y tributo por tanto
 que las mercedes pido y suplico meden la dicha re
 tribucion en la forma que tengo pedido y seme en
 meze para los e festos que con bengan al dicho ho
 spital pido justitia y ha en forma de

Doy en su nombre de garria
 BIBLIOTECAS UNIC